

76001400302820220049200
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez va la anterior demanda que correspondió por reparto con el escrito de medidas cautelares para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 31 de Agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación. No 869
Santiago De Cali, Treinta Y Uno (31) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 760014003028202200492000

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante dentro de la presente ejecución que adelanta por **COOPERATIVA NUEVO MILENIO.**, identificada con NIT No 805.018.942.-2 en contra de **CLAUDIA ELENA BARRERA ESPINOSA** identificada con C.C No 22.025.916., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención preventiva del 30% de los dineros asignados por concepto de salarios, prestaciones y demás emolumentos susceptibles de tal medida que devengue la demandada **CLAUDIA ELENA BARRERA ESPINOSA** identificada con C.C No 22.025.916, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA **LIMÍTESE** la presente medida a la suma de **Treinta Y Seis Millones de Pesos M/cte. (36.000.000.oo).**

2.-DECRÉTAR el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o cualquier otro emolumento que sea susceptible de embargo que posea la demandada **CLAUDIA ELENA BARRERA ESPINOSA** identificada con C.C No 22.025.916 Teniéndose en cuenta los topes legales de inembargabilidad en las cuentas de ahorros, en las entidades bancarias BANCO DE

76001400302820220049200
C.S.G.

OCCIDENTE, SCOTIA BANK COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA,
BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO BBVA, DAVIVIENDA y BANCO POPULAR.
.Oficiese.- **LIMÍTESE** la presente medida a la suma de **Treinta Y Seis Millones de Pesos**
M/cte. (36.000.000.oo).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **149** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 02 DE 2022**
Ángela María Lasso

La Secretaria